



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1217/13

Sucre, 20 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-84 de 13 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 1971/2013 de 12 de noviembre de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, a fs. 100 y 101, cursa informe Nº 795/12 de 5 de septiembre de 2013 de la Dirección de Regularización y Administración territorial, que certifica que el sector a intervenir con el presente proyecto **es área verde de propiedad del G.A.M.S.**

Que, entre otros documentos cursa: Ficha ambiental, reporte fotográfico, estudio de suelos, pliego de especificaciones técnicas, planos constructivos, Resumen Ejecutivo del proyecto y otros.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**, cuenta con Certificación Presupuestaria, cursante a fs. 103, de fecha 30 de abril de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 08245, con Categoría Programática 17 0028 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 235.000,00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el **Resumen Ejecutivo** del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA"**, señala que el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Alto Delicias Plan 123, del Distrito Municipal Nº 2, del municipio de Sucre. El objetivo del proyecto es brindar un equipamiento recreativo de calidad y con todas las comodidades para la recreación pasiva y activa en las diferentes actividades de esparcimiento y para todas las edades, así poder coadyuvar y brindar una opción a los habitantes de la zona y la junta vecinal. La población beneficiaria es de 221 familias y 1104 habitantes.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 2, mediante nota S.A. D-2 CITE Nº 1402/2013 de 12 de octubre de 2013 solicita al Gerente de EMAVS-PF contrapropuesta para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**.

Que, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parque y Forestación, remite su propuesta técnica (de fs. 114 a fs. 145) con un presupuesto general de **Bs. 234.077,08 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Siete Con 08/100 Bolivianos)**, con un tiempo de ejecución de 75 días.

Que, mediante nota S.A. D-2 CITE Nº 1418/2013 de 21 de octubre de 2013 el Sub Alcalde del Distrito Nº 2 acepta la contrapropuesta realizada por EMAVS-PF.

Que, el presente convenio cuenta con respaldo técnico y legal de los siguientes informes: Informe Lega Nº 62/2013 de 16 de octubre de 2013 del Abog. María Isabel Rojas Asesor Legal de EMAVS-PF; Informe



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1217/13

Técnico CITE N° 278/2013 de 16 de octubre de 2013 del Técnico Proyectista de EMAVS-PF; Informe Técnico N° 20/2013.

Que, a fs. 186 a fs. 187, cursa Informe N° 520/2013 de 7 de noviembre de 2013 de Dirección Jurídica del G.A.M.S. que concluye que la suscripción del presente convenio es viable toda vez que el objeto del mismo es la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**, que tiene por objetivo brindar equipamiento recreativo de calidad y con todas las comodidades para la recreación pasiva de las diferentes actividades de esparcimiento que llegue a todas las edades, así poder coadyuvar y brindar una opción a los habitantes de la junta vecinal, como del municipio. Por lo que recomienda remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal para fines consiguientes de su consideración y aprobación.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, en su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2012.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** comprende:

Las contrapartes de las Instituciones que intervienen en la firma del presente convenio, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**, comprende por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, la suma de **Bs. 3.520,11 (Tres Mil Quinientos Veinte con 11/100 Bolivianos)** que alcanza al **1,50%**, y por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** la suma de **Bs. 230.556,96 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Seis Con 96/100 Bolivianos)**, que asciende al **98,50%**, que hacen el **100%** del costo total del proyecto. Conforme el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	Unid.	Cantidad	Precio Unitario	Total Proyecto	Contraparte GAMS	Contraparte FMAVS PF
1	INSTALACIÓN DE AFANAS OBRAS PEQUEÑAS	glb	1,00	832,38	832,38		832,38
2	REPLANTEO DE OBRA	m²	1.225,68	6,51	7.979,18	7.979,18	
3	EXCAVACIÓN MANUAL TIPO COMÚN	m³	152,29	46,41	7.067,78	7.067,78	
4	BORDILLO DE HºSº (0,12*0,20*0,50 M)	ml	146,56	122,89	18.010,76	18.010,76	
5	MURETES DE HºCº 60% P.D. T-B	m³	27,96	641,96	17.949,20	17.949,20	
6	EXCAVACIONES DE HºCº 50% P.D. TIPO "A"	m³	28,01	706,74	19.795,79	19.795,79	
7	FUNDACIONES DE HºCº 60% P.D. TIPO "A"	m³	14,01	442,65	6.201,53	6.201,53	
8	PISO DE CEMENTO + FMPH. F=5CM I B	m²	645,45	108,35	69.934,51	69.934,51	
9	GRADAS DE HºCº 60% P.D. T-B	m³	5,34	580,80	3.101,47	3.101,47	



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1217/13

10	REFINADO Y COMPACTADO C/ EQUIPO MANUAL CON MAT.	m <sup>3</sup>	11,26	57,25	644,64	644,64	
11	FABRIC. Y COLOC. BARANDADO METÁL. ORNAMENTAL "C"	ml	135,20	182,16	24.628,03	24.628,03	
12	PROV./INST. FERRONERÍA DE C. SOI FRA + CABLEADO ALFARFO	pto	11,00	3.094,57	34.040,27	34.040,27	
13	PROV. Y COLOC. DE BANCOS DE PLANCHAS (EMAVS)	pza	6,00	2.387,52	14.325,12	14.325,12	
14	PROV. Y COLOC. BASURERO METÁLICO (FIERRO + PLANCHA)	pza	6,00	957,09	5.742,54	5.742,54	
15	PROVISIÓN F INST. TUBERÍA PVC PARA A.P. D=1/2"	ml	22,71	35,77	812,34	812,34	
16	PROV. COLOC. CLAVES DE PASO 1/2" TIPO CORTINA	pza	2,00	77,86	155,72		155,72
17	PROV. Y COLOC. DE GRIFOS DE 1/2"	pza	2,00	101,85	203,70		203,7
18	PLANTADO ESPECIE FORESTAL ORNAMENTAL ( mayor 100 cm)	pza	14,00	23,13	323,82	323,82	
19	RETIRO DE ESCOMBROS + CARGUÍO	m <sup>3</sup>	9,30	97,31	904,98		904,983
20	IMPUESTO GENERAL OBRAS PEQUEÑAS	gib	1,00	1.423,33	1.423,33		1.423,33
					<b>234.077,08</b>	<b>230.556,96</b>	<b>3.520,11</b>

La contraparte que aportara la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, corresponde a los ÍTEMS: **1, 16, 17, 19 y 20**, que asciende a la suma de Bs. **3.520,11 (Tres Mil Quinientos Veinte con 11/100 Bolivianos)**, equivalente al **1,50%** del costo total del proyecto, ÍTEMS que no representan una pérdida para la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), toda vez que los mismos serán cubiertos con el personal que cuenta sin buscar lucrar por los trabajos realizados en beneficio del crecimiento y embellecimiento de la ciudad.

La contraparte que aportará el **GOBIERNO MUNICIPAL** corresponde el financiamiento del **98,50%** del costo total de proyecto de referencia, monto que asciende a la suma de Bs. **230.556,96 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 96/100 Bolivianos)**.

Que, las obligaciones de las partes son:

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF) se obliga a:**

- 1) El asumir, el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-2, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA de conformidad a su Estatuto Orgánico.
- 2) Cubrir el 1,50% del costo total de proyecto, específicamente la contraparte de Bs. 3.520,11 (Tres Mil Quinientos Veinte con 11/100 Bolivianos) correspondiente a los ÍTEMS 1, 16, 17, 19 y 20.
- 3) Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
- 4) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- 5) Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
- 6) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 7  
RAM 1217/13

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:**

- 1) Cumplir con el Financiamiento del 98,56% del costo total del proyecto.
- 2) Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del mismo.
- 3) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**, será de **75 días calendario, conforme Cronograma de Ejecución de Obra**, y queda a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF). Sin embargo el GOBIERNO MUNICIPAL se reserva el derecho a realizar la **FISCALIZACIÓN y SUPERVISIÓN** permanente de los trabajos materia del presente CONVENIO, quien nombrará como **FISCAL DE OBRA y SUPERVISOR TÉCNICO** a través de la Oficialía Mayor Técnica a funcionarios dependientes de la correspondiente repartición municipal.

Que, la vigencia del presente convenio es a partir de la firma de los representantes legales de cada entidad y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 19 dispone: "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria". El Art. 33 señala: "Las personas tienen derecho a un **medio ambiente saludable, protegido y equilibrado**. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente". El Art. 302-I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 26. Empresas públicas municipales; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización** en su Art. 8º.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su párrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Municipalidades Nº 2028** en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1217/13

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal N° 0425/05 de 22 de diciembre de 2005** el H. Concejo Municipal resuelve: Art. 1 Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del GMS, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, en cumplimiento a la previsión contenida en los Arts. 111 al 114 de la LM. EMAVS-PF, estará facultada para contratar con el GM y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos. EMAVS-PF, no constituye una empresa monopólica de los Servicios de Áreas Verdes y Forestación, en el municipio de Sucre, pudiendo el Ejecutivo Municipal en forma central o a través de las Sub-Alcaldías, recurrir a proveedores privados de estos servicios, garantizando eficacia y eficiencia.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal N° 125/12 de 02 de abril de 2012** el H. Concejo Municipal abroga y deja sin efecto legal, las Resoluciones Nros. 424/05 de 22 de diciembre de 2005 y 471/06 de 13 de septiembre de 2006, quedando sin efecto el anterior Estatuto de EMAV-S, conforme lo determina el Art. 25 del nuevo Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias y APRUEBA el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, que consta de VI Capítulos y 25 Artículos, respectivamente.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal N° 471/06 de 13 de septiembre de 2006** el H. Concejo Municipal aprueba la modificación y reforma de los Arts. 12° y 13° del Estatuto de EMAV-S, sancionado mediante Resolución Municipal N° 0424/05 de 22 de diciembre de 2005.

Que, el **Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF** en su Art. 2 dispone como objetivo de la Empresa "Preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro de la jurisdicción del GAMS, precautelando la salud y el bienestar de la población". El mismo Art. en su numeral 2 inc. a) dispone "Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales". Inc. b) dispone que son objetivos específicos de la empresa mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales, diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de **espacios verdes**, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros. Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados. Coordinar con Entidades Públicas o Privadas, concurrentes y con representaciones de la comunidad en general, acciones tendientes al mejoramiento, conservación recuperación y desarrollo de áreas verdes con énfasis en las que tengan interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven y adulto mayor. Ejecutar acciones conjuntas en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente del GAMS, para establecer un sistema de gestión ambiental que considere programas de difusión, educación y promoción ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el referido Estatuto en su Art. 3° (competencias y atribuciones) inc. b) dispone: "Celebrar convenios con el GAMS y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes."

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF Nros. 03/2012 y 02/2013 de 01 de marzo de 2012 y de 06 de febrero de 2013 respectivamente, aprueban los precios unitarios para la gestión 2012 y los precios unitarios complementarios de acuerdo a detalle.

Que, mediante nota CITE GERENCIA EMAV-PF CITE 102/2013 (cursante a fs. 199-A) el Gerente General de EMAVS-PF certifica que al no haber sufrido variación los precios unitarios de la gestión 2012 los mismos se mantienen vigentes para la presente gestión.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 6  
RAM 1217/13

Que, mediante Resolución de Directorio de la EMAVS-PF de 06 de febrero de 2013 se Designa al Ing. Julio Loredó España con el cargo de Gerente General del EMAVS-PF, habiendo obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección de la convocatoria a concurso de méritos.

Que, en fecha 08 de abril de 2013 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y la EMAVS-PF cuyo objeto es el "Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes", el lugar de intervención son las áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del GAMS, el presente convenio marco tiene una vigencia por la gestión 2013. Respecto al financiamiento el convenio marco dispone que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del GAMS, comprometiéndose a inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión. La institución procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor Técnica del GAMS.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Art.1.- **APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2, legalmente representados de la siguiente manera:**

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, en su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2013.

El **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 7  
RAM 1217/13

**SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZA ENTRE CALLES TARVITA Y PUNILLA BLANCA" D-2**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Con las siguientes contrapartes institucionales:

- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, será responsable de la ejecución integral del proyecto con una contraparte económica de **Bs. 3.520,11 (Tres Mil Quinientos Veinte Con 11/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los gastos de los ítems **1, 16, 17, 19 y 20**, que equivale a un porcentaje de **1,50% del costo total del proyecto**.
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con un financiamiento de **Bs. 230.556,96 (Doscientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Seis Con 96/100 Bolivianos)**, que equivale a un porcentaje de **98,50%**.

La **VIGENCIA** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta la conclusión del proyecto con un plazo de ejecución de **Setenta y Cinco (75) días calendario, conforme Cronograma de Ejecución de Obra**.

**Art.2.-** El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y recepción conforme a las especificaciones técnicas consignadas.

**Art.3.-** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*JSR*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



*[Firma]*  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.